



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS
LATERAL AMIOTRÓFICA DE CASTILLA Y LEÓN (ELACYL)**

En Burgos, a 6 de julio de 2023.

COMPARECEN

De una parte, D. Carlos Niño Pérez, en calidad de Concejal Delegado de Medio Ambiente y Sanidad del Excmo. Ayuntamiento de Burgos cuyo resto de circunstancias personales se omiten por intervenir en el ejercicio de su cargo, en nombre y representación de dicha Corporación.

De otra parte, La Asociación de Esclerosis Lateral Amiotrófica de Castilla y León (ELACYL) con CIF: G47779459 con domicilio en Paseo de los Comendadores s/n.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS con domicilio social en Plaza Mayor, 1, con CIF. P 0906100 C.

La segunda como "ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA DE CASTILLA Y LEÓN" (en adelante ELACYL) con domicilio social en Calle Loza nº 7 Bajo A, 47004 (Valladolid) y con sede en el Centro Socio Sanitario Graciliano Urbaneja de Burgos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, y a tal efecto:

EXPONEN

1.- La Asociación ELACYL tiene como objetivos entre otros la lucha en todos sus aspectos contra la ELA y otras enfermedades de la motoneurona, con el fin de mejorar la calidad de vida y asistencia a las personas enfermas y su entorno familiar, sensibilizar a la opinión pública, a las instituciones públicas y privadas y en general a la sociedad castellano y leonesa con respecto a las necesidades de la comunidad de personas afectadas por la enfermedad, así como facilitar información, orientación y asesoramiento en todos los problemas derivados de esta enfermedad y sus consecuencias; promover servicios socio-terapéuticos de apoyo a los enfermos y sus familias para mantener su calidad de vida digna y promover la investigación sobre la enfermedad.

2.-El EXCMO AYUNTAMIENTO DE BURGOS de acuerdo con la Ley 7/1985 de 2 de abril de bases del régimen local en su artículo 25 que establece "El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo"

En razón de lo expuesto, ambas partes, y de común acuerdo, han decidido proceder a la formalización del presente Convenio, que se registrará por las siguientes:



ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por medio del presente Convenio las partes establecen un acuerdo de colaboración que tiene como objetivo articular el apoyo del Ayuntamiento de Burgos en el desarrollo de diferentes acciones que propicien el logro de los objetivos perseguidos por ELACYL, a saber:

1. Desarrollar acciones que promuevan y promocionen la salud durante todo el proceso de la enfermedad, incidiendo en las personas afectadas, pero también en su núcleo familiar.
2. Mantener la comunicación con los enfermos, para evitar el aislamiento social y familiar.
3. Ofrecer aquellos recursos necesarios para favorecer el principio de autonomía de la persona con ELA
4. Seguir ofreciendo atención y servicios de manera conjunta con otros organismos, así como crear sinergias con otras/os profesionales para ofrecer una intervención multidisciplinar.
5. Visibilizar no sólo la enfermedad, sino la asociación. De esta manera ELACYL puede convertirse en un referente, dentro de Castilla y León, en relación a la ELA y, personas que reciban el diagnóstico sepan dónde acudir en busca de ayuda y/o acompañamiento, asesoramiento, etc.
6. Acompañamiento en el proceso que cursa la enfermedad.
7. Promover el asociacionismo y la divulgación y participación ciudadana. Es de máxima relevancia que la sociedad pueda conocer la enfermedad y sus repercusiones.
8. Incidir públicamente en la importancia que tiene la investigación en la ELA y generar conciencia sobre ello, promoviendo que se inviertan fondos y ayudas para fomentar la investigación

SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio de Colaboración se firma para el año 2023 cuya vigencia comenzará a partir de la fecha de firma hasta el 15 de octubre de este mismo año, debiendo justificar antes del 20 de octubre.

TERCERA: PERIODO SUBVENCIONABLE

El periodo subvencionable de las diversas actividades incluidas en el presente convenio se incluye desde el 1 de enero hasta el 15 de octubre de este mismo año.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Asociación ELACYL tendrá las siguientes obligaciones.

- Llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución de las actividades objeto de este Convenio.
- Obtener a su costa, los medios materiales y personales, permisos, licencias y autorizaciones necesarias para ello. Igualmente asumirá bajo su responsabilidad todas las contrataciones con terceros que sean precisas para la ejecución de las actividades objeto de este convenio, así como concertará los seguros para cubrir los riesgos que se puedan derivar de las citadas actividades.
- Se tendrá la obligación por parte de la citada Asociación de presentar un informe al Ayuntamiento como una memoria sobre la realización de las actividades objeto de este Convenio que sirvieron de base para la firma del convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuó el órgano concedente y los de control financiero que corresponden a la Intervención Municipal

EL AYUNTAMIENTO se obliga a:

- Hacer efectiva su aportación al Convenio cifrada en un importe de 20.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 01/311/48961 y de acuerdo con la Línea de Subvención nº 11 SAN-



Nominativa Protección de la Salud Protección de estilos de vida saludable y de la autonomía personal –ELACYL, con el siguiente desglose aproximado a financiar por el Ayuntamiento

CONCEPTO	
MATERIAL DE OFICINA	600,00€
SUELDOS Y SALARIOS	5.000 €
BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS	7.700 €
SISTEMAS DE COMUNICACIÓN	300,00 €
SERVICIO DE TERAPIAS Y AYUDA A DOMICILIO	6.000,00€
TALLERES FORMATIVOS	500,00€
MERCHANDISING NUEVO	1.500,00 €
CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN	1.000,00€

- Colaborar por parte de este Ayuntamiento a la consecución de los objetivos y fines previstos en la cláusula PRIMERA de este Convenio.
- El porcentaje que supone la subvención respecto del coste total de la actividad subvencionada es de: 88,8 %.

QUINTA: VERIFICACION Y PAGOS

Se ha de verificar que la Asociación ELACYL destina el importe aportado exclusivamente a los fines objeto de este Convenio.

El pago se efectuará de la siguiente forma, el 70% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de firma del convenio y el 30% restante cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN

Una vez finalizadas las actividades objeto del presente Convenio y siempre antes del 20 de octubre, la Asociación ELACYL deberá presentar la siguiente documentación.

- **CUENTA JUSTIFICATIVA:** Se presentará cuenta justificativa en la que se incluirá bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto, así como una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas mediante la subvención, su coste y desglose de los gastos y pagos efectuados
- **MEMORIA TÉCNICA:** Se presentará una Memoria con especificación de las acciones realizadas previstas en el presente Convenio, con los resultados obtenidos, usuarios atendidos, los objetivos alcanzados, los problemas detectados, impacto de las actividades realizadas y presupuesto.
- **MEMORIA ECÓNOMICA:** Con la relación de la totalidad de gastos subvencionados realizados con cargo a la subvención concedida, indicando los siguientes datos.
 - (Concepto, proveedor, nº de factura, fecha de pago, forma de pago e importe)
 - Se considerarán gastos subvencionados los que cumplan los requisitos que se señalan a continuación:



- Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en este Convenio, y que estén ajustadas al precio de mercado y que sean adecuadas a este Convenio. En concreto serán subvencionables los siguientes tipos de gastos.
- **GASTOS DE PERSONAL:** Con el límite máximo del 85% del importe del Convenio, y en función de los establecidos en este Convenio.
- **OTROS GASTOS:** Los demás gastos derivados de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio.

Las actividades a realizar son:

1. SERVICIO DE ATENCIÓN, ASESORAMIENTO Y ORIENTACIÓN
2. BANCO DE PRÉSTAMO DE MATERIALES:
 1. Ayudas técnicas:
 2. Sistemas de comunicación:
3. TALLERES FORMATIVOS:
 1. Formación en Ley de Eutanasia y Últimas Voluntades, en Castilla y León
 2. Encuentro con alumnas/os de medicina familiar y la coordinadora socio sanitaria
 3. Encuentro para visibilización de la ELA, con atención primaria, para coordinación entre atención primaria y entidades del tercer sector
 4. Orientación y sensibilización realizado por trabajadoras/os sociales dentro de la sede.
 5. Formación online o presencial al alumnado de institutos y universidades
 6. Intermediación con recursos públicos y entidades privadas
 7. Grupo de apoyo emocional para personas cuidadoras
 8. Jornadas de sensibilización junta a otras entidades
 9. Presentación del mural de ELACyL
 10. Concurso Infantil de Tarjetas de Navidad
4. SENSIBILIZACIÓN

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimiento judiciales, impuesto indirectos susceptibles de recuperación o compensación, los impuestos personales sobre la renta, los tributos municipales, las prestaciones patrimoniales de naturaleza pública, así como los precios públicos.

Los materiales adquiridos como obsequios, así como la publicidad, deberá llevar el logo del Ayuntamiento de Burgos

Los gastos subvencionables deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Los pagos superiores a 600 € se efectuarán a través de medios bancarios. Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación.

1. Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
2. Transferencia bancaria nominativa
3. Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
4. Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario
5. Extracto bancario nominativo
6. Pago nominativo realizado a través de Internet.



7. Para documentos de gastos con importe inferior a 600,00 €, recibí sellado por el proveedor indicando fecha de pago y N.I.F.

Los gastos subvencionables de acuerdo con este Convenio, se acreditarán documentalmente mediante factura y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido en consecuencia:

1. Número de factura.
2. Fecha de expedición
3. Nombre y apellidos o razón social tanto del emisor como destinatario de la factura
4. NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
5. Descripción de las operaciones y fecha de realización
6. Tipo impositivo aplicable y cuota del IVA.

Así se ha de indicar que en ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación.

Nóminas mensuales

Documentos justificativos del abono de las cargas sociales (TC1 o documento que le sustituya y TC2)

Documento justificativo del ingreso de las retenciones en concepto de I.R.P.F.

La relación de gastos subvencionables de acuerdo con este Convenio, se acompañará de original y fotocopia de las facturas y demás documentos de valor probatorio y equivalente, así como de los justificantes de pago, en el mismo orden en el que aparezca en la relación de gastos, de tal forma que las originales se sellarán al objeto de controlar la concurrencia de subvenciones y se devolverá al beneficiario.

Para el caso de que las actividades subvencionadas mediante este Convenio hayan sido financiadas además de por el Ayuntamiento de Burgos con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades indicadas, para la cual se presentará la Cuenta de Pérdidas y Ganancias o recursos. La justificación deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades indicadas.

De esta forma el importe recibido por parte del Ayuntamiento de Burgos junto con los ingresos que procedan de otras subvenciones, ayudas u otro tipo de recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. Para acreditar este extremo deberá aportarse una declaración jurada en ese sentido.

La Asociación ELACYL deberá justificar la presente subvención, además de en los términos previstos en el presente Convenio, conforme a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio presupuestario de aplicación en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la misma, y demás normativa que resultare de aplicación.

Igualmente, la Asociación ELACYL, deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Burgos y facilitar los datos que se le requieran, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

En todo caso se procederá a la tramitación de procedimiento de reintegro de subvenciones, una vez transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, y ésta no se hubiera efectuado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos (B.O.P) de 21 de enero de 2022.

OCTAVA: ÓRGANO DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

Con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades de este Convenio se establece una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes del Ayuntamiento y dos de la Asociación ELACYL designadas por ambas partes, que se reunirá cada 2 meses desde la formalización del convenio.

Se establece como mecanismo de control y seguimiento la presentación por parte de los representantes de la Asociación un informe justificativo de las actividades desarrolladas, así igualmente le corresponderá a esta Comisión de seguimiento la coordinación de las actuaciones objeto de este convenio

La Asociación ELACYL justificará ante el Ayuntamiento de Burgos los gastos realizados con la subvención concedida, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá examinar la realización y gestión de las actividades subvencionadas mediante este Convenio.

NOVENA: DIFUSIÓN DE PROYECTOS

El Ayuntamiento de Burgos podrá utilizar la información de las actividades objeto de este Convenio en su material y propaganda institucional.

DÉCIMA: SUSPENSIÓN O RESCISIÓN DE LA AYUDA

En el caso de actuación negligente por parte de la Asociación ELACYL que hiciera inviable la realización y ejecución de las actividades objeto de este Convenio el Ayuntamiento de Burgos, podrá exigir la devolución del importe de las ayudas concedidas, mediante el procedimiento de reintegro de subvenciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueban el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

El Ayuntamiento de Burgos se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente Convenio

DUODÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes de alguno de los firmantes



**Ayuntamiento
de Burgos**

**Servicio de Medio
Ambiente y Sanidad**

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificara a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por el trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.”

DECIMOTERCERA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

En caso de litigio, ambas partes se someterán a la jurisdicción Contencioso- Administrativa de los Juzgados y Tribunales de Burgos.

Y en prueba de conformidad, los dos comparecientes firman el presente Convenio en triplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA
DE CASTILLA Y LEÓN (ELACYL)

AYUNTAMIENTO DE BURGOS